

De otra, el excelentísimo señor don Juan José López Martos, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Granada.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y, a tal efecto exponen:

Primero.—La zona regable de la Vega de Granada, secularmente muy escasa de agua, se abastecía de forma tradicional por una serie de acequias, que partiendo del río Genil y de sus afluentes atravesaban las calles de la ciudad para regar los campos situados aguas abajo. Estas acequias, de muy antigua construcción vienen ocasionando problemas de interferencia de servicios, filtraciones e inundaciones en los sótanos de la ciudad, con lo que ocasionan frecuentes daños.

Segundo.—La construcción por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, primero del embalse de Quénar, y posteriormente, del de Canales permite mejorar notablemente las dotaciones de la zona regable, al mismo tiempo que ha garantizado el abastecimiento de la ciudad.

Tercero.—La ampliación y modernización de las conducciones de riego a través de las calles de la ciudad supondría gravísimos inconvenientes para su construcción y explotación, por lo que se ha estimado que el único paso posible para estas aguas a través de la ciudad es el propio cauce del río Genil.

Cuarto.—Una vez admitido que el agua de riego deba pasar la ciudad por el cauce del río Genil, que habrá de ser impermeabilizado para evitar pérdidas, se hace posible con un aumento aceptable de coste poder conseguir una lámina de agua estable en el propio río, con grandes ventajas estéticas y paisajísticas para la ciudad, a cuyos ciudadanos puede permitir una serie de actividades recreativas.

Quinto.—La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha redactado un proyecto de «Mejora de las Obras de Infraestructura Derivadas de la Presa de Canales (Granada)», con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.052.486.621 pesetas, donde se estudian y detallan todas las obras necesarias para la consecución de estos fines.

Sexto.—Las obras necesarias para la mejora de riego de la Vega de Granada fueron incluidas en el Plan General de Obras Públicas por la Ley 97/1960 de 22 de diciembre, lo que permite su construcción con cargo al Estado, cargando posteriormente en tarifas a los beneficiarios las amortizaciones previstas en las leyes.

Séptimo.—Por Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre tras-paso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, fueron transferidas a la Junta de Andalucía, entre otras, las competencias en materia de encauzamientos urbanos.

Octavo.—La distribución del presupuesto del proyecto entre las finalidades de riego y encauzamiento suponen muy aproximadamente un setenta por ciento para los riegos y un treinta por ciento para el encauzamiento.

Noveno.—Las estructuras que regulan la lámina de agua, necesitan de una adecuada conservación y explotación, con suministro de energía, personal y equipos, en conexión con otros posibles servicios de la ciudad, que aconsejan que sea el propio beneficiario de estas obras, el Ayuntamiento de Granada, quien se haga cargo de su conservación y explotación, bien por sí o a través de alguna empresa municipal, bajo la dirección e inspección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Décimo.—La conservación y explotación de las instalaciones de riego se hará por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con cargo a tarifas de los beneficiarios, pudiendo ceder en su momento esta conservación y explotación al Sindicato Central de Usuarios del Río Genil.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Granada acuerdan la celebración del presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes estipulaciones:

Primera.—Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de financiación para la construcción de las obras de «Mejora de las Obras de Infraestructura Derivadas de la Presa de Canales (Granada)» así como la forma de conservación y explotación de las mismas, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada.

Segunda.—Será de cuenta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el setenta por ciento de los gastos de primer establecimiento de las obras incluidas en el Proyecto de «Mejora de las Obras de Infraestructura Derivadas de la Presa de Canales (Granada)» incluso sus posibles aumentos por revisión de precios, modificaciones, obras complementarias, asistencias técnicas, etc., hasta la total liquidación de las obras.

Tercera.—Será de cuenta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el treinta por ciento de los gastos de primer establecimiento de las obras incluidas en el Proyecto de «Mejora de las Obras de Infraestructura Derivadas de la Presa de Canales (Granada)», incluso sus posibles aumentos de revisión de precios, modificaciones, obras complementarias, asistencias técnicas, etc., hasta la total liquidación de las obras.

Cuarta.—Será de cuenta del Ayuntamiento de Granada la aportación de todos los terrenos comprendidos dentro de su término municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Asimismo el Ayuntamiento de Granada pondrá a disposición de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin carga alguna, los viales necesarios para el normal desarrollo de las obras, y establecerá en colaboración con la dirección de obras un programa de ordenamiento de tráfico y demás actuaciones propias que sean necesarias.

Quinta.—El procedimiento de contratación así como la adjudicación de las obras se llevará a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de la forma de Concurso.

En la confección del Informe técnico, que ha de efectuar la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, participará un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sexta.—La dirección de las obras la llevará la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo de Cuenca dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a cuyo territorio, definido por el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, pertenece la zona de actuación del proyecto.

Séptima.—Los terrenos fuera del término municipal de Granada que sean indispensables para la mejora del sistema de riegos serán aportados por la Junta de Andalucía.

Octava.—El Ayuntamiento de Granada renuncia a percibir cualquier tributo o tasa establecida sobre cualesquiera hecho imponible para la ejecución de las obras.

Novena.—Dependiendo de las posibilidades presupuestarias de los Departamentos contratantes sería deseable realizar la inversión entre los años 92 y 96.

Una posible programación de anualidades se detalla en el Anexo de este Convenio, proponiéndola como indicativa.

Décima.—La conservación y explotación del sistema de riegos correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, repercutiendo sus costes así como las amortizaciones de las obras, en las tarifas confeccionadas, según prescribe la Ley de Aguas y sus Reglamentos, y giradas a los beneficiarios; pudiendo ceder en su momento esta conservación y explotación al Sindicato Central de Usuarios del Río Genil.

Undécima.—Una vez recibidas las obras provisionalmente, el Ayuntamiento de Granada, se hará cargo indefinidamente de la conservación y explotación de todas las estructuras e instalaciones del encauzamiento.

La conservación y explotación antes citada se hará bajo la dirección e inspección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Duodécima.—Vigencia del Convenio:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas.

Decimotercera.—El presente Convenio se regula por las cláusulas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Estado para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambos organismos con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Y estando las partes conformes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de abril de 1992.—Firmado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Juan José López Martos. El Alcalde del Ayuntamiento de Granada, Jesús Quero Molina.

ANEXO

Programa indicativo de inversiones

	AÑOS					TOTAL
	1992	1993	1994	1995	1996	
Inversiones MOPT	50	950	950	950	636	3.536
Mil/Ptas. JA	200	1.000	315	—	—	1.515

13814 CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Kenwood», modelo TK-705.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1992, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2951, primera columna, cuarta línea del título, donde dice: «... marca "Kenwood", modelo TK-705 (E-96-91-0396) ...», debe decir: «... marca "Kenwood", modelo TK-705 ...».

En la misma página, segunda columna, tercera línea de la advertencia, donde dice: «... 146-149,9/150,05-1567625 ...», debe decir: «... 146-149,9/150,05-156,7625 ...».

13815 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «Panasonic», modelo serie-F.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1988, primera columna, séptima línea de la Resolución, donde dice: «... "Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima" ...», debe decir: «... "Panasonic España, Sociedad Anónima" ...».

13816 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Netset», modelo NT-9008-05LW.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5148, primera columna, tercera línea de la advertencia, donde dice: «... 68-72 Mz ...», debe decir: «... 68-74,8 Mhz ...».

13817 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Netset», modelo NT-9008-05LN.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4884, segunda columna, tercer línea de la advertencia, donde dice: «... 71-75 Mz ...», debe decir: «... 68-74,8 Mhz ...».

13818 *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Netset», modelo NT-9008-05HW.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4897, segunda columna, segunda y tercera líneas de la advertencia, donde dice: «... 74-78 Mz ...», debe decir: «... 74-74,8/75,2-87,5 Mhz ...».

13819 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Star», modelo «Super Star-3900».*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4885, primera columna, 11.ª línea del anexo, donde dice: «... Modelo: Star-3900 ...», debe decir: «... Modelo: Super Star-3900 ...».

13820 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Yaesu», modelo ASL-2014.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4890, primera columna, tercera línea de la advertencia, donde dice: «... 138-143,6/146-149,9/150,05-156,7635/156,8675-160 ...», debe decir: «... 138-143,6/146-149,9/150,05-156,7625/156,8375-160 ...».

13821 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Telemobile», modelo HX-340-U.*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4899, primera y segunda columnas, décima línea de la Resolución y octava del anexo, donde dice: «... radioteléfono portátil VHF ...», debe decir: «... radioteléfono portátil UHF ...».

13822 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Telemobile», modelo HX-340-V (BB).*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4900, primera columna, tercera línea del título, donde dice: «... radioteléfono portátil UHF ...», debe decir: «... radioteléfono portátil VHF ...».

13823 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Teltronic», modelo PR-316U-M.*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4898, primera columna, tanto en la Resolución como en el anexo, donde dice: «... radioteléfono portátil VHF ...», debe decir: «... radioteléfono portátil UHF ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13824 *ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Antonio Carrasco», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Antonio Carrasco», instituida y domiciliada en Madrid, calle Sinesio Delgado, número 5.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por doña Pilar Leonor Luisa Carrasco Pareja en escritura pública otorgada en Madrid el día 15 de octubre de 1991.